

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 30 de Noviembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADOR
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
29-11-933	68,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,25	29-11-933	99,25	Títulos 6 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
29-11-933	68,05	» E, de 25.000 » »	68,20	29-11-933	99,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	99,25
29-11-933	68,00	» D, de 12.500 » »	68,25	29-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,25
29-11-933	68,00	» C, de 5.000 » »	68,25	29-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	99,25
29-11-933	68,00	» B, de 2.500 » »	68,25	29-11-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,25
29-11-933	68,00	» A, de 500 » »	68,25	29-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,25
29-11-933	66,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	66,25	29-11-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,25
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
28-11-933	80,35	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,25	10-11-933	84,75	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
29-11-933	80,25	» E, de 12.000 » »	81,25	27-11-933	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	85,50
29-11-933	81,00	» D, de 6.000 » »	81,25	27-11-933	85,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	85,50
29-11-933	81,25	» C, de 4.000 » »	81,50	29-11-933	85,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	85,50
29-11-933	81,25	» B, de 2.000 » »	81,50	29-11-933	85,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85,50
27-11-933	81,50	» A, de 1.000 » »	80,00	29-11-933	85,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,50
23-11-933	80,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,00	29-11-933	85,50	» A, de 500 » » 1 al 520.235.....	85,50
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
7-11-933	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	80,00	15-12-933	90,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
24-11-933	80,00	» D, de 12.500 » »	80,00	13-9-933	72,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
24-11-933	80,00	» C, de 5.000 » »	80,00	24-11-933	71,60	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
23-11-933	80,00	» B, de 2.500 » »	80,00	28-11-933	71,75	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	71,60
29-11-933	80,00	» A, de 500 » »	80,00	29-11-933	71,60	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	71,60
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,00	29-11-933	71,60	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	71,60
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »	80,00	29-11-933	71,60	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	71,60
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »	80,00	29-11-933	71,60	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	71,60
22-7-931	81,25	» C, de 5.000 » »	80,00	29-11-933	72,50	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,25
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »	80,00				
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »	80,00				
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
24-11-933	87,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	87,50	20-8-930	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
13-11-933	87,50	» E, de 25.000 » »	87,50	24-10-933	84,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
24-11-933	86,75	» D, de 12.500 » »	87,50	24-11-933	84,25	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
29-11-933	87,50	» C, de 5.000 » »	87,50	20-11-933	85,25	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
29-11-933	87,50	» B, de 2.500 » »	87,50	27-11-933	84,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
29-11-933	87,50	» A, de 500 » »	87,50	29-11-933	85,15	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
18-8-935	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	90,25	29-11-933	85,15	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	84,75
27-11-933	99,25	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	90,25	29-11-933	85,15	» B, de 2.000 » » 1 al 30.000.....	84,75
27-11-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	90,25				
29-11-933	99,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	90,25				
29-11-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	90,25				
29-11-933	99,00	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	90,25				
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

CARRETERAS—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a bajas de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico de las kilómetros 1 al 8 de la carretera de San Miguel de Salinas al puerto de Torrevieja (Alicante), cuyo presupuesto asciende a 155.375,35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 4.660 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de Diciembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Alicante en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—
El Director general, J. M. Blanco.

S—

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a bajas de las obras de reparación con firme de hormigón de los kilómetros 0,000 a 6,550 de la carretera de Sarria a la de Puebla de San Julián a Bazalla (Lugo), cuyo presupuesto asciende a 64.783,18 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comien-

zo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.940 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de Diciembre próximo a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—
El Director general, J. M. Blanco.

S—

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a bajas de las obras de reparación extraordinaria con firme de hormigón del kilómetro 56 de la carretera de Lugo a Ribadeo (Lugo), cuyo presupuesto asciende a 166.777,60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Lugo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de tra-

bajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—
El Director general, J. M. Blanco.

S—

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta con cargo a bajas de las obras de reparación, de explanación y firme y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 15,400 a 16,400 de la carretera de Cangas de Onís a Panes (Oviedo), cuyo presupuesto asciende a 21.436 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 640 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—
El Director general, J. M. Blanco.

S—

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Dispuesto por Circular de 28 del actual (D. O. número 278) que esta Comisión adquiriera por subasta general y única reservada a la producción nacional, en cuatro lotes que comprenden el material de tracción mecánica que a continuación se relaciona, con destino a las unidades armadas, debiendo regir para la expresada subas-

ta los pliegos de condiciones técnicas y legales que más adelante se publican, como asimismo el modelo de proposición, se hace saber a los que deseen presentar sus proposiciones que los expresados pliegos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44, desde las ocho hasta las trece horas, todos los días laborables, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la anterior a la celebración de la subasta.

La subasta se celebrará en dicho local, bajo la presidencia del Sr. Coronel Director del Taller de Precisión de Artillería, el día 12 de Diciembre próximo, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12); ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de Febrero de 1907, y demás disposiciones que la complementan.

Los licitadores presentarán entonces sus proposiciones en pliegos cerrados y escritos en papel sellado o avalado con póliza de clase 6.ª, sin enmiendas ni raspaduras, precisamente con arreglo al modelo que aquí se publica. Será indispensable que vengan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, a disposición del Sr. Presidente, el importe del 5 por 100 de sus ofertas, calculado sobre el precio límite del lote o lotes que ofrezcan.

El adjudicatario deberá afianzar el servicio en su día con el 10 por 100 del importe de la adjudicación que se le otorgue.

El cumplimiento del artículo 9.º del Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, la garantía que se imponga para tomar parte en la subasta y el depósito definitivo para garantizar el cumplimiento del contrato, si se hiciera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

Si la igualdad de las proposiciones dificultase la adjudicación, se continuará la subasta por pujas a la llana y, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

Además de acompañar a sus ofertas todos los documentos que en el pliego de condiciones legales se exige, acompañarán los que demuestren la procedencia nacional de la fabricación y la capacidad para fabricar el material objeto de esta subasta.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don ... o la Sociedad y en su nombre y representación D. ... como apoderado legal de la misma, domiciliado en ..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial o Diario Oficial, del día ..., para la subasta general y única de adquisición de material de tracción mecánica que a continuación se relaciona, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales por que se rige la misma, a cuyo exacto cumplimiento se comprometo y obligo, ofrece el suministro del referi-

do material de transporte a los precios siguientes:

Primer lote.—360 camionetas de una a dos toneladas, de 15-25 C. V., de cuatro a seis cilindros; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Segundo lote.—20 chasis de 4-5 toneladas para camiones taller y camiones tanque de cuatro cilindros; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Tercer lote.—60 camiones de 3-4 toneladas, potencia superior 20 C. V., seis cilindros; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Cuarto lote.—48 camiones de dos toneladas, chasis largo de 15-25 C. V., seis cilindros; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos (en letra); precio total, ... pesetas ... céntimos (en letra).

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Comisario de Guerra, Interventor (ilegible).

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta para adquisición de material de tracción mecánica con destino a las unidades armadas, con arreglo a la siguiente distribución.

Primer lote.—Trescientas sesenta camionetas de una a dos toneladas, de quince-veinticinco C.V., de cuatro o seis cilindros, a doce mil cien pesetas una, con un total de cuatro millones trescientas cincuenta y seis mil pesetas.

Segundo lote.—Veinte "chasis" de cuatro a cinco toneladas, para camiones taller y camiones tanques, de cuatro cilindros, a treinta mil pesetas uno, con un total de seiscientos mil pesetas.

Tercer lote.—Sesenta camiones de tres a cuatro toneladas, potencia superior a 20 C.V., seis cilindros, a veintidós mil quinientas pesetas uno, con un total de un millón trescientas cincuenta mil pesetas.

Cuarto lote.—Cuarenta y ocho camiones de dos toneladas, "chassis" largo de quince-veinticinco C.V., seis cilindros, a dieciocho mil quinientas pesetas uno, con un total de ochocientos ochenta y ocho mil pesetas.

Los referidos cuatro lotes hacen un total de siete millones ciento noventa y cuatro mil pesetas.

1.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

2.º Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su con-

dición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Los licitadores de casas nacionales presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 2 de Diciembre de 1928, y Reglamento para su aplicación, así como también declarará en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción de material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los comités de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trate o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sujeción expresa a los preceptos del Decreto-ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de Julio de 1921 ("C. L." número 342); y las Empresas y Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de Octubre de 1923 ("C. L." número 454) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("D. O." número 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el Extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo, estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

4.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté preveni-

do se admita por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio con la "Gaceta de Madrid".

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Si la garantía consistiera en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquéllos.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual haya unido, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirá para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierta el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de cuatro lotes de vehículos automóviles, con destino a unidades armadas."

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y, sucesivamente, se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración

que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario con el visto bueno del Presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciéndose a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de los mismos al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

17. Aprobado el remate por quince correspondencia, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo

de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 8.º del Reglamento de Contratación.

Cuando al contratista se le entregasen efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a este efecto la fianza personal bastante a juicio del Ramo de Guerra.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, la escritura o convenio que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 antes citado y el acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de las primeras.

21. También serán de cuenta del contratista, en su caso, todos los gastos de transportes, acarreos y de derechos o arbitrios que pudieran tener las mercancías, cuando el precio por que haga su oferta se entienda que es colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento a que se destinan.

Esto no obstante, si el Ramo de Guerra tuviera medios de transporte propios, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para su servicio, prestándole, además, todo el apoyo que su carácter oficial le permite, siendo de cuenta de aquél el pago de todos los gastos que dicho auxilio irrogase.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practajes, carestía de los mercados, subida de las tarifas de los ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se suprimen o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o que se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega del material contratado se verificará en el lugar señalado en la condición 7.ª del pliego de condiciones técnicas, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión de Compras o Delegación de la misma, que levantará acta en la que deberá figurar el precio por unidad y el valor del lote entregado. De cada lote de material se redactará, triplicada, acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista, otro se remitirá a la respectiva sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión. La recepción definitiva habrá de tener lugar dentro del ejercicio del presupuesto a que afecten los créditos, salvo que se hubiese dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso, las entregas y su recepción se sujetarán a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece en el artículo 12.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma poseen los elementos necesarios para la fabricación del material que trata de adquirirse.

26. El contratista tiene la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que en el transcurso de seis meses se inutilicen por notorios defectos de construcción o de calidad del material, reteniéndose al hacer el pago el 5 por 100 de su importe, que se satisfará transcurrido dicho plazo.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de Marzo de 1912, con cargo a los créditos del vigente presupuesto, por la Pagaduría correspondiente, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del Retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23. Los pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la Instrucción sexta de la Orden circular de 23 de Noviembre de 1931 ("D. O." número 245).

28. Si el contratista o su representante dado a conocer al Jefe del Centro o Establecimiento receptor, se ausenta sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo, se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato completo y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la Banca, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que

se refiere la condición 27 de este pliego, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos reales.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirá en la forma que establece la condición 32.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, Sección y presupuesto a que afecte, con el fin de que previos los trámites precisos y en cumplimiento del artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda por vía de apremio a la exacción que corresponda.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 61 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

34. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas da-

das se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

35. Caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharse el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

36. Por el Ramo de Guerra podrá rescindirse el contrato si se suprimiese el servicio a que aquél se refiera, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de monopolio sobre el material contratado.

37. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias a ambas, y en su defecto por las reglas del derecho común.

38. Pueden ser contratistas los españoles y Sociedades o Compañías que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, las Cooperativas de trabajadores y sus conciertos, uniones y Federaciones legalmente constituidas, en las condiciones y con las ventajas prevenidas por la Ley de 4 de Julio de 1931, en relación con el Reglamento dictado para su aplicación, aprobado por Decreto de 2 de Octubre del mismo año ("Gaceta" número 188 y 291, respectivamente), los extranjeros y las Compañías constituidas en el Extranjero, con sujeción a las leyes de su país en lo referente a su capacidad para contratar, y, en todo lo demás, a las condiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que pueda establecerse por los contratos y Convenios internacionales.

Al propio tiempo, se dispone que en los casos de que las Cooperativas de trabajadores de mención o sus Conciertos, Uniones y Federaciones concurren como licitadores a subastas y concursos, según lo prevenido en los artículos 42 y 94 de la Ley y Reglamento, citados, deberá acreditarse su inscripción en el Registro de Cooperativas mediante certificación expedida como previene el artículo 19 del Reglamento de 2 de Octubre de 1931, y con la oportuna escritura de mandato la presentación que dichas Cooperativas ostenten las personas que concurren en su nombre como licitadoras a las aludidas subastas o concursos de obras o servicios que puedan celebrarse, prevenciones que deberán insertarse en los correspondientes pliegos de condiciones legales que se formulen al efecto.

39. No podrán ser contratistas ni por sí, ni como apoderados ni representantes:

1.ª Los que se encuentren procesados criminalmente, si hubiera recaído contra ellos auto de prisión, o los ma-

ramente procesados por delitos de falsificación o contra la propiedad.

2.° Los que estuviesen fallidos o en suspensión de pagos, o con sus bienes intervenidos.

3.° Los deudores a los caudales públicos en concepto de responsables directos o subalternos.

4.° Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar a su cargo servicios u obras públicas por falta de cumplimiento de contratos anteriores.

5.° Los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerarios, de reserva, sin desempeñar cargo alguno militar o de retirado.

6.° Todos los demás que tuvieran expresa prohibición en algún precepto legal.

La comprobación, aun "a posteriori", de cualquiera de dichas causas de excepción para contratar, podrá ser causa de la nulidad del contrato que se formalizare.

40. Será de cuenta del contratista las grasas y esencias consumidas en las pruebas de recepción, pero se facilitarán por el Establecimiento receptor el lastre necesario y la carga para dichas pruebas.

41. En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907 ("C. L." núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica, siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente

te después de celebradas en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la industria nacional".

42. Si el precio de adjudicación fuera tal que diera margen para que se pudiera adquirir mayor número de unidades, ateniéndose al precio total del lote de subasta, el adjudicatario se comprometerá a suministrar este número suplementario de unidades iguales a las adjudicadas.

A tal fin, antes de terminar el acto, se preguntará a los adjudicatarios si, en los mismos precios y condiciones, amplían su oferta en el número de elementos que resulten, dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la adquisición por subasta de diverso material de tracción mecánica, aprobada por el señor Ministro de la Guerra en 15 de Noviembre de 1933.

Primer lote.—Trescientas sesenta camionetas de una a dos toneladas, de quince-veinticinco C. V., de cuatro o seis cilindros.

1.° Las características que han de reunir las camionetas de referencia son:

a) Carga útil de 1.500 a 2.000 kilogramos, inclusive.

b) Potencia del motor (fiscal), 15 a 25 C. V., inclusive.

c) Número de cilindros: cuatro o seis.

d) Número de velocidades: tres o cuatro en marcha adelante y una marcha atrás.

e) Pendiente máxima abordable a plena carga, hasta el 18 por 100.

f) Ruedas metálicas, neumáticas, todas calzadas con cubiertas reforzadas, iguales, de suficiente sección, para la carga que han de llevar, sin que las cubiertas lleguen al límite máximo de carga.

g) Equipo eléctrico de alumbrado, constituido por faros con luces de población, carretera y cruce, piloto, avisador eléctrico, batería de acumuladores y arranque eléctrico.

Encendido con avance automático, enfriamiento por circulación con bomba, radiador y ventilador; la capacidad del radiador asegurará el enfriamiento en toda estación y por toda clase de terrenos.

Carburador automático con dispositivo fácil de puesta en marcha en tiempo frío; filtro de gasolina de gran superficie, visible y fácilmente desmontable; embrague de discos en seco; puente trasero cónico helicoidal.

h) Frenos a las cuatro ruedas, mecánicos o hidráulicos, y freno de mano independiente.

i) Consumo máximo de gasolina en carretera normal, sin pendientes pronunciadas, 23 litros por cien kilómetros.

j) Velocidad máxima no inferior a 60 kilómetros por hora, en carretera normal sin pendiente y plena carga.

k) Longitud mínima desde el salpicadero hasta el final del chasis, 3,300 metros.

Distancia mínima entre ejes, 3,200 metros.

l) Capacidad del depósito de esencia, para un recorrido mínimo de 200 kilómetros.

m) Alimentación del carburador, al vacío, por gravedad o bomba.

2.° En las proposiciones se indicarán:

Distancia entre ejes, ancho de vía, consumo de gasolina y aceite por cien kilómetros.

3.° Las pruebas que han de efectuarse consistirán en un recorrido de 100 kilómetros en carretera con pendiente máxima de 18 por 100.

4.° Las camionetas se entregarán con un equipo de herramientas compuesto de:

Un gato mecánico, sistema de tornillo sin fin, de potencia igual al chasis respectivo.

Un juego de seis llaves fijas de dos bocas en escala de 8/10 a 30/32 milímetros.

Un juego de llaves de tubo de las mismas dimensiones que las anteriores y en igual escala.

Una llave de tubo para bujías.

Una llave para desmontar el carburador.

Una llave para los tapacubos de las ruedas.

Una llave de magneto.

Una llave de contacto.

Una llave inglesa grande.

Una llave inglesa pequeña.

Una llave para el depósito de esencia.

Dos desmontables para cubiertas.

Una bomba para inflar neumáticos, de tamaño apropiado al chasis y provista de manómetro.

Un martillo de 400 gramos, de peña, de acero templado.

Un alicate universal.

Dos desatornilladores de una pieza, uno pequeño y otro grande.

Dos cortafíos.

Dos limas planas.

Una aceitera.

Un berbiqui para desmontar las ruedas.

Un pasador para la llave de tubo.

Dos punzones.

Un embudo para bencina.

Una regla graduada para medir la bencina.

Un disco de rueda repuesto.

Dos bujías de repuesto.

Dos válvulas de motor con sus muelles.

5.° Se entregarán pintadas en color gris las carrocerías y en color gris o negro los chasis.

6.° La entrega del material será inmediata a la formalización de la escritura.

7.° El precio límite por unidad es de pesetas 12.100, puestas en fábrica, para la fabricación nacional o en frontera o puerto franco español, no incluidos los derechos de aduanas, para la producción extranjera, en su caso.

8.° El material de este lote ha de ser uniforme en marca, tipo y modelo, y los licitadores indicarán en sus ofertas, marca, diámetro y carrera de cilindros y dimensiones de ruedas.

9.° La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

Segundo lote.—Veinte ejes de cuatro-cinco toneladas, para camionetas.

latter y camiones tanques, de cuatro cilindros.

1.ª Las características que han de reunir solo las siguientes:

a) Carga útil de cuatro a cinco toneladas.

b) Potencia del motor (fiscal), desde 25 C. V., inclusivos.

c) Número de cilindros, cuatro o seis.

d) Número de velocidades, cuatro de marcha adelante y una de marcha atrás.

e) Pendiente máxima abordable a plena carga, hasta el 18 por 100.

f) Ruedas metálicas neumáticas, todas calzadas con cubiertas reforzadas iguales, de suficiente sección, para la carga que han de llevar, sin que las cubiertas lleguen al límite máximo de carga.

g) Equipo eléctrico de alumbrado, constituido por faros con luces de población, carretera y cruce, piloto, avisador eléctrico, batería de acumuladores y arranque eléctrico.

Encendido con avance automático y corrector a mano.

Engrase a presión con bomba siempre en carga; manómetro en el salpicadero; enfriamiento por circulación con bomba, radiador y ventilador; la capacidad del radiador asegurará el enfriamiento en toda estación y por toda clase de terrenos.

Carburador automático e inderregable; dispositivo fácil de puesta en marcha en tiempo frío; filtro de gasolina de gran superficie, visible y fácilmente desmontable; limitador de velocidad.

Embrague de discos en seco.

Puente trasero cónico helicoidal.

Dispositivo para hinchar neumáticos.

h) Frenos a las cuatro ruedas, mecánicos o hidráulicos, y freno de mano independiente.

i) Consumo máximo de gasolina en carretera normal sin pendientes pronunciadas, 50 litros por cien kilómetros.

j) Velocidad máxima, no inferior a 40 kilómetros por hora, en carretera normal sin pendientes y plena carga.

k) Longitud mínima desde el salpicadero hasta el final del chasis, 5,10 metros.

Distancia mínima entre ejes, 4,40 metros.

Via, 1,60 mínima (delantera).

Via, 1,70 mínima (trasera).

Chasis de tipo rebajado, altura máxima sin carga desde el borde superior del larguero, 0,65 metros.

l) Capacidad del depósito de esencia, para un recorrido mínimo de 200 kilómetros.

m) Alimentación del carburador al vacío, por gravedad o bomba.

2.ª En las proposiciones se indicarán:

a) Distancia entre ejes, ancho de vía, consumo de gasolina y aceite por cien kilómetros.

3.ª Las pruebas que han de efectuarse consistirán en un recorrido de cien kilómetros en carretera con pendiente máxima del 18 por 100.

4.ª Las características técnicas de un equipo de...

5.ª...

6.ª...

7.ª...

8.ª...

9.ª...

10.ª...

6.ª La entrega del material será inmediata.

7.ª El precio límite por unidad es de 30.000 pesetas, puestos en fábrica, para la producción nacional o puerto franco español, incluyendo los derechos de Aduanas para la producción extranjera, en su caso.

8.ª El material de este lote ha de ser uniforme en marca, tipo y modelo, y los licitadores indicarán en sus ofertas: marca, diámetro y carrera de cilindros y dimensiones de ruedas.

9.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

Tercer lote.— Sesenta camiones de tres-cuatro toneladas, potencia superior a veinte C. V., seis cilindros.

1.ª Las características que han de reunir son:

a) Carga útil, de tres a cuatro toneladas, inclusivos.

b) Potencia del motor (fiscal), mayor de 20 C. V.

c) Número de cilindros, seis.

d) Número de velocidades, tres o cuatro en marcha adelante y una en marcha atrás.

e) Pendiente máxima abordable a plena carga, hasta el 18 por 100.

f) Ruedas metálicas, neumáticas, todas calzadas con cubiertas reforzadas iguales, de suficiente sección para la carga que han de llevar, sin que las cubiertas lleguen al límite máximo de carga.

g) Equipo eléctrico de alumbrado, constituido por faros con luces de población, carretera y cruce, piloto, avisador eléctrico, batería de acumuladores y arranque eléctrico.

Encendido con avance automático y corrector a mano.

Engrase a presión con bomba siempre en carga; manómetro en el salpicadero; enfriamiento por circulación con bomba, radiador y ventilador; la capacidad del radiador asegurará el enfriamiento en toda estación y por toda clase de terrenos.

Carburador automático e inderregable; dispositivo fácil de puesta en marcha en tiempo frío; filtro de gasolina de gran superficie, visible y fácilmente desmontable; limitador de velocidad.

Embrague de discos, en seco.

Puente trasero cónico helicoidal.

Dispositivo para hinchar neumáticos.

h) Frenos a las cuatro ruedas, mecánicos o hidráulicos, y freno de mano independiente.

i) Consumo máximo de gasolina en carretera normal, sin pendientes pronunciadas, 25 litros por cien kilómetros.

j) Velocidad máxima, no inferior a 50 kilómetros por hora, en carretera normal sin pendiente y plena carga.

k) Longitud mínima desde el salpicadero hasta el final del chasis, 4,800 metros.

l) Capacidad del depósito de esencia, para un recorrido mínimo de 200 kilómetros.

m) Alimentación del carburador, al vacío, por gravedad o bomba.

2.ª En las proposiciones se indicarán:

a) Distancia entre ejes, ancho de vía, consumo de gasolina y aceite por cien kilómetros.

3.ª Las pruebas que han de efectuarse consistirán en un recorrido de cien kilómetros en carretera con pendiente máxima del 18 por 100.

4.ª Las características técnicas de un equipo de...

5.ª...

6.ª...

7.ª...

8.ª...

3.ª Las pruebas que han de efectuarse consistirán en un recorrido de cien kilómetros en carretera con pendiente máxima de 18 por 100.

4.ª Los camiones se entregarán con un equipo de herramientas igual al que figura en el primer lote.

5.ª Se entregarán pintadas en color gris las carrocerías y en color gris o negro los chasis.

6.ª La entrega del material será inmediata.

7.ª El precio límite por unidad es de 22.500 pesetas, puesto en fábrica, para la fabricación nacional, o en frontera o puerto franco español, incluyendo los derechos de Aduanas, para la producción extranjera, en su caso.

8.ª El material de este lote ha de ser uniforme en marca, tipo y modelo, y los licitadores indicarán en sus ofertas: marca, diámetro y carrera de cilindros y dimensiones de ruedas.

9.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

Cuarto lote.— Cuarenta y ocho camiones de dos toneladas, chasis largo de quince-veinticinco C. V., seis cilindros.

1.ª Las características que han de reunir los camiones de referencia son:

a) Carga útil de dos toneladas.

b) Potencia del motor (fiscal), de 15 a 25 C. V., inclusivos.

c) Número de cilindros, seis.

d) Número de velocidades, tres o cuatro en marcha adelante y una marcha atrás.

e) Pendiente máxima abordable a plena carga, hasta el 18 por 100.

f) Ruedas metálicas, neumáticas, todas calzadas con cubiertas reforzadas iguales, de suficiente sección para la carga que han de llevar, sin que las cubiertas lleguen al límite máximo de carga.

g) Equipo eléctrico de alumbrado, constituido por faros con luces de población, carretera y cruce, piloto, avisador eléctrico, batería de acumuladores y arranque eléctrico.

Encendido con avance automático y corrector a mano.

Engrase a presión con bomba siempre en carga; manómetro en el salpicadero; enfriamiento por circulación con bomba, radiador y ventilador; la capacidad del radiador asegurará el enfriamiento en toda estación y por toda clase de terrenos.

Carburador automático e inderregable; dispositivo fácil de puesta en marcha en tiempo frío; filtro de gasolina de gran superficie, visible y fácilmente desmontable.

Embrague de discos en seco.

Puente trasero cónico helicoidal.

h) Frenos a las cuatro ruedas, mecánicos o hidráulicos, y freno de mano independiente.

i) Consumo máximo de gasolina en carretera normal, sin pendientes pronunciadas, 25 litros por cien kilómetros.

j) Velocidad máxima, no inferior a 50 kilómetros por hora, en carretera normal sin pendientes y plena carga.

k) Longitud mínima desde el salpicadero hasta el final del chasis, 4,800 metros.

l) Capacidad del depósito de esencia,

cia, para un recorrido mínimo de 200 kilómetros.

1.ª) Alimentación del carburador al vacío, por gravedad o bomba.

2.ª) En las proposiciones se indicará:

Distancia entre ejes, ancho de vía, consumo de gasolina y aceite por cien kilómetros.

3.ª) Las pruebas que han de efectuarse consistirán en un recorrido de cien kilómetros en carretera con pendiente máxima de 18 por 100.

4.ª) Los camiones se entregarán con un equipo de herramientas igual al que figura en el primer lote.

5.ª) Se entregarán pintadas en color gris las carrocerías y en color gris o negro los chasis.

6.ª) La entrega del material será inmediata.

7.ª) El precio límite por unidad es de 18.500 pesetas, puestas en fábrica, para la fabricación nacional, o en frontera o puerto franco español, incluyendo los derechos de Aduanas, para la producción extranjera, en su caso.

8.ª) El material de este lote ha de ser uniforme en marca, tipo y modelo, y los licitadores indicarán en sus ofertas: marca, diámetro y carrera de cilindros y dimensiones de ruedas.

9.ª) La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a la industria nacional.

Madrid, 16 de Noviembre de 1933.—El Director del Servicio de Tren, Vicente Rodríguez.

S—2393

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMAGRO

Por el presente se hace saber que bajo el tipo de 52.200 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta, y por los años 1934, 1935 y 1936, el arriendo de la imposición municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcohólicas.

La subasta referida tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el domingo día 17 de Diciembre próximo, a la hora de la una de la tarde, por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con asistencia del señor Regidor Síndico y del Secretario de la Corporación, siendo autorizada la subasta por el Notario de la localidad.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y contendrá la proposición ajustada al modelo que se inserta a continuación, reintegrada en forma, la cédula personal corriente del licitador y el resguardo que acredite el haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta.

Almagro, 25 de Noviembre de 1933. El Alcalde, Valentín Sobrino.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta del arbitrio de ..., por los años naturales de 1934, 1935 y 1936, acepta todas y cada una de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento y ofrece por el remate del expresado arbitrio la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

S—2392

ALCALDIA DE HONTORIA DEL PINAR

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta las obras de construcción del camino forestal del monte El Pinar desde el empalme del camino de Hontoria a la Tenada de Chicote a Aldea del Pinar, cuyo presupuesto asciende a 28.353,55 pesetas, acto que se celebrará el día 27 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con sujeción a las prescripciones del Reglamento de Obras y Servicios municipales y demás complementarias.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta asciende a 1.417 pesetas con 67 céntimos, viniendo obligado el que resulte rematante a prestar la fianza definitiva, cuyo importe es de 2.835 pesetas con 24 céntimos.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece, los días laborables, en sobres cerrados, a disposición del licitador, quien en su proposición, que deberá extenderse en papel sellado de la clase 6.ª, declarará además las remuneraciones mínimas que habrá de pagar a sus obreros, ajustándose en redacción al modelo que al final se inserta.

Separadamente se presentará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito para licitar.

El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre accidentes del trabajo y a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de 3 de Diciembre de 1926 y especialmente a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17. Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de doce meses.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, incluso el económico-administrativo que ha de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de diez a trece.

Hontoria del Pinar a 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Zeilo Ayuso.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... de ..., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Hontoria del Pinar, se compromete a to-

mar a su cargo la contrata de las obras del camino forestal del monte El Pinar, trozo único, desde el empalme del camino de Hontoria a la Tenada de Chicote a Aldea del Pinar, en conformidad con lo que determinan los citados documentos, y en el plazo señalado, por la cantidad ... (aquí la cantidad en letra); las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo los obreros que sean empleados en estas obras serán ... (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse). (Fecha y firma.)

S—2393

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la presente, y en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del actual, se anuncia la oportuna subasta para la contratación del Servicio de limpieza pública de la ciudad y recogida domiciliar de basuras por plazo de cinco años y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente respecto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Dicho acto, que será autorizado por un Sr. Notario de esta localidad, tendrá lugar a las doce horas ... día siguiente al en que se cumpla veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, teniendo lugar la subasta en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales.

Los licitadores presentarán sus proposiciones bajo sobre cerrado y con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando en otro sobre la cédula personal corriente del interesado y la carta de pago acreditativa de haber ingresado el depósito provisional, ascendente a 750 pesetas, en la Depositaria municipal, viniendo obligado el adjudicatario a ingresar como fianza definitiva la suma de 1.500 pesetas dentro de los diez días siguientes al en que se le comunicó la adjudicación definitiva del remate.

El tipo de tasación fijado en el pliego de condiciones para el arriendo a este servicio es el de 75.000 pesetas a la baja.

El pliego de condiciones y demás documentos referentes a esta contratación estarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, todos los días hábiles y durante las horas de oficina, a disposición de quien le interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 27 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, M. Sáez.

Modelo que se cita.

Don ..., vecino de ..., domiciliado en esta ciudad, enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID y de las condiciones del arriendo del Servicio de la limpieza pública en esta capital, se compromete a tomarlo a su cargo con sujeción al pliego de condiciones que conoce y por la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

S—2394

JEFATURA DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

La Jefatura de Industria de la provincia de Segovia, para la instalación de sus oficinas y dependencias, anuncia concurso de arriendo de locales, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º El número de habitaciones indispensables serán: cinco destinadas a despachos, con calefacción, suficiente luz, ventilación, comunicación entre ellas y emplazadas en la misma planta del edificio, y tres habitaciones en planta baja destinadas a archivo y servicios auxiliares.

2.º El emplazamiento de estos locales ha de ser en sitio céntrico y próximo a las demás dependencias oficiales del Estado.

3.º Los contratos se harán por trimestres, y los pagos comprenderán los mismos periodos de tiempo.

Teniendo en cuenta la urgencia de ser instaladas las oficinas en el más breve periodo de tiempo, se concede un plazo de diez días para la presentación de pliegos a este concurso, transcurrido éste, se procederá a la resolución del mismo, siendo comunicado inmediatamente al favorecido, y sin conceder derecho alguno a los demás concursantes.

La presentación de pliegos se efectuará en la oficina provisional de la Jefatura de Industria, instalada en la calle de San Agustín, número 10, debiendo ser dirigidos al señor Ingeniero Jefe.

Segovia, 27 de Noviembre de 1933.—
El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

S—2689

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

CONVOCATORIA

Alumnos oficiales.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento vigente en esta Escuela especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1921, se verificarán en los meses de Junio y Septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera con carácter de alumnos oficiales.

Al efecto, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 4.º y 15 inclusivos, y Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza de Octubre de 1931, para ingresar en esta Escuela especial como alumno oficial se necesita:

1.º Ser español.

2.º Poseer, en cuanto a enseñanza secundaria se refiere, alguna de las condiciones siguientes:

a) El título, ya extinguido para lo sucesivo, de Bachiller universitario en Ciencias o en Letras.

b) El título de Bachiller que se exige en la actualidad para comenzar los estudios de Facultad.

c) Los aspirantes a ingreso que tengan ya aprobada alguna asignatura en la Escuela con anterioridad al curso 1931-1932, deberán atenerse a lo dispuesto en la convocatoria de dicho año (GACETA de 3 de Diciembre de 1931) en su apartado c).

3.º Ser de complexión sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión, o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.

4.º No tener, al ingresar como alumno oficial, menos de diez y seis años ni más de veintitrés.

5.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

6.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

Aritmética.

Algebra.

Geometría.

Trigonometría.

Complemento de Algebra.

Geometría analítica.

Dibujo lineal.

Dibujo del natural.

Francés y composición castellana.

Las buenas cualidades físicas del aspirante se justificarán mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, en el local de la Escuela, por dos Médicos nombrados por la Junta de Profesores, debiendo preceder necesariamente el reconocimiento al acto del primer examen. En caso de disconformidad, decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela, antes del 20 de Mayo para los exámenes de Junio y del 20 de Agosto para los de Septiembre, solicitudes en las que expresarán las asignaturas de que deseen examinarse y las señas de su domicilio, no admitiéndose las que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán necesariamente la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado correspondiente a los estudios de enseñanza secundaria, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo requisito.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada una de las asignaturas anteriormente enumeradas, teniendo en cuenta el número de aspirantes y determinando el orden en que deban de concurrir a exámenes, y dispondrá se publiquen las listas así formadas en la tablilla de órdenes de la Escuela antes del día 1.º de Junio en la primera época y del 1.º de Septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro así formado, podrá el Director acordarla, publicándose su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes de Tribunal podrán suspender los exámenes que presidan cuando hayan transcurrido a juicio del mismo las horas hábiles que cada día puede el Tribunal actuar, en cuyo caso, terminados los ejercicios de los aspirantes que ya hubieran comenzado alguno, el Tribunal hará las calificaciones correspondientes. Los exá-

menes continuarán al siguiente día, siguiendo el orden establecido.

Los exámenes serán públicos, ante Tribunales nombrados con anticipación de tres meses por la Junta de Profesores y formados por tres de ellos (numerarios o auxiliares) para cada una de las materias enumeradas en el apartado sexto.

Será Presidente de cada Tribunal el Profesor más antiguo, y Secretario el de menos antigüedad de los que lo constituyan, conforme al Escalafón del Cuerpo.

Si fuera necesario substituir a algún Vocal, el Director hará la designación del substituto o suplente.

La aprobación de las materias de Matemáticas comprenderá dos ejercicios, uno práctico, que consistirá en la resolución por escrito de cuestiones relativas a las diferentes materias que abarcan los programas aprobados por Real orden de 14 de Enero de 1918, insertos en la GACETA DE MADRID de 28 del mismo mes y año, y serán las mismas para todos los aspirantes que se examinen cada día, siendo su aprobación indispensable para pasar al segundo ejercicio, que tendrá carácter de teóricopráctico.

El examen de Francés consistirá en la traducción correcta al castellano, por escrito, de una obra literaria de dicho idioma; el de composición castellana, en ejercicios de redacción ortográfica y análisis gramatical.

Los de Dibujo consistirán en copiar el modelo que el Tribunal designe en el tiempo que el mismo fije.

Al terminar cada día los ejercicios de examen, el Tribunal calificará a los aspirantes examinados con la nota de aprobado o desaprobado, en votación secreta y por mayoría de votos, extendiéndose acta del resultado, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose inmediatamente copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes para conocimiento del público.

Terminados los ejercicios de los aspirantes que se presenten al llamamiento en los días fijados, el Tribunal citará a los no presentados, por segunda y última vez, dentro de los días que resten de la época de la convocatoria.

La falta de presentación a este segundo llamamiento, lleva consigo la pérdida de todo derecho a examen en dicha convocatoria.

El aspirante que por cualquier causa se retire sin concluir el acto del examen, se considerará como desaprobado.

Los aspirantes deberán, antes de 1.º de Junio y 1.º de Septiembre, respectivamente, abonar, por concepto de derechos académicos, 12,50 pesetas en metálico por cada una de las asignaturas de Matemáticas y 10 pesetas por cada una de las de Dibujo o Francés, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

Alumnos libres.

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres, lo harán constar así en las solicitudes de examen, debiendo acompañar la partida de nacimiento y certificado correspondiente a los estudios de ense-

fianza secundaria, de acuerdo con lo preceptuado en el segundo requisito, y sujetarse, por lo demás, en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen que los alumnos oficiales.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—
El Director, Enrique Mackay.

P-622

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA

AGUAS

Petición de aprovechamientos.

Don José Maestro San José, en concepto de Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, y en nombre y representación del mismo, solicita la concesión administrativa de las aguas del pantano Gasset, en el término municipal de Fernancaballero (Ciudad Real), para el abastecimiento de dicha capital; presentando al efecto la nota que a continuación se inserta.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de Enero número 33 de 1927, modificado por el de 27 de Marzo número 1.019 de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", durante cuyo plazo deberá el peticionario presentar su proyecto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, sita en Ciudad Real, calle de Ramón y Cajal, número 2, piso segundo, admitiéndose también en la misma Dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real decreto-ley número 33 de 1927, no admitiéndose, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con los presentados.

Ciudad Real, 18 de Noviembre de 1933.—El Delegado, Manuel Díaz.

Nota.

Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real y en su nombre y representación el señor Alcalde, don José Maestro San José.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Abastecimiento de aguas potables y saneamiento de Ciudad Real. Cantidad de agua que se pide: 4.000 metros cúbicos diarios.

Corriente de donde se ha de derivar: Pantano de Gasset, en término de Fernancaballero, de esta provincia.

Términos municipales en que radicarán todas las obras: Fernancaballero, Miguelterra y Ciudad Real.

En el primero de dichos términos, las obras afectarán a los siguientes propietarios: D. Juan Crespo, D. Angel Crespo y doña Emilliana Crespo.

En el segundo, a doña Polonia Gómez, D. Francisco Trujillo, la Iglesia y el Estado (cruce del río Guadiana y carretera de Toledo a Ciudad Real).

Y en el tercero, a D. Policarpo Núñez, D. Emilio Enríquez de Salamanca,

D. Vicente Almagro, D. Manuel Padial, D. Cruz Ruiz, D. Andrés Astilleros, D. Francisco Práxedes, D. Galo Alcázar, Viuda de D. Pedro Sánchez, don Esteban Barrilero, D. Ramón González, D. Felipe Benito, doña Concepción Trujillo, D. Juan José Díaz, D. Ignacio Zaldívar, D. Gonzalo Cuesta y al Estado (carretera de Ronda).—El Alcalde, José Maestro.

P-626

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Sorteo para la amortización de obligaciones 6 por 100 de la Unión Eléctrica Madrileña y 5 por 100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad y de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, respectivamente, que el día 19 del próximo mes de Diciembre se celebrarán, en el domicilio social de la Unión Eléctrica Madrileña, avenida del Conde de Peñalver, 23, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Tomás del Hoyo: primero, a las diez de la mañana, el sorteo para amortización de obligaciones hipotecarias 6 por 100, por la Unión Eléctrica Madrileña en los años 1923, 1926 y 1930, que corresponden serlo en este año, y, seguidamente, el sorteo para amortización de las obligaciones hipotecarias 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en el año 1902 y que corresponden igualmente serlo en el presente año.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.
Valentín Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X-5251

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

En el sorteo para la amortización de obligaciones del Empréstito Municipal de 9.000.000 de pesetas creado para la municipalización de los Servicios Eléctricos, celebrado el día 10 del corriente mes y año, ante el Notario de esta capital D. Luis Alvarez Ossorio y Cuadrado, con residencia en esta capital, han resultado amortizados los siguientes títulos:

1.041 al 1.050, 1.871 al 1.880, 2.821 al 2.830, 7.031 al 7.040, 7.141 al 7.150, 7.171 al 7.180, 7.411 al 7.420, 7.731 al 7.740, 8.191 al 8.200, 8.211 al 8.220, 8.801 al 8.810, 8.921 al 8.930, 9.131 al 9.140, 9.191 al 9.200, 9.221 al 9.230, 9.471 al 9.480, 10.091 al 10.100, 10.201 al 10.210, 12.381 al 12.390, 12.571 al 12.580, 12.911 al 12.920, 13.071 al 13.080, 13.101 al 13.110, 14.231 al 14.240, 14.711 al 14.720, 14.911 al 14.920, 15.291 al 15.300, 15.951 al 15.960, 16.231 al 16.240, 16.951 al 16.960, 17.801 al 17.810.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro del valor de reembolso de las mismas, con deducción de los impuestos correspondientes, a partir del día 1.º de Enero de 1934, en los puntos que se expresan a continuación:

En Barcelona. Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Cádiz, Banco Internacional de Industria y Comercio.

Cádiz, 21 de Noviembre de 1933.
X-5244

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 60, comprensivo de 34 acciones serie B de esta Compañía, números 1.402/35, cuyo valor nominal es de 50 pesetas por acción completamente liberado, figurando dicho extracto a nombre de don Luis Alcobér, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de treinta días, transcurrido el cual se expedirá duplicado de dicho extracto, quedando esta Compañía ajena de responsabilidad.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.
El Subdirector, Tomás Marina.

X-5248

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

SUBASTA DE UNAS FINCAS DE SU PROPIEDAD, EN BARCELONA

Esta Compañía saca a subasta las fincas que a continuación se reseñan:

1. Finca situada en término de Hospitalet, con edificaciones y extensión total de unos 9.530 metros cuadrados. Precio base de subasta, pesetas 158.779,45.

2. Finca situada en San Martín de Provencals, con edificaciones y extensión total de unos 11.480 metros cuadrados de superficie. Precio base de subasta, 503.893,36 pesetas.

3. Finca situada en San Martín de Provencals, con edificaciones y muro de cerramiento; extensión total de unos 13.360 metros cuadrados. Precio base de subasta, 474.046,76 pesetas.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de todas o alguna de estas fincas, pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9—Madrid—, o a la Agencia Comercial de nuestra Compañía en Barcelona (Vía Layetana, número 28), en donde se les facilitarán los datos oportunos sobre las fincas en cuestión.

Las ofertas han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las doce del día, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo; considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Es condición precisa para presentar ofertas unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de la Campsa, en Madrid, o en la de su Agencia Comercial de Barcelona.

Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado, y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar el 2 por 100 del tipo de subasta fijado para las fincas en cuestión.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—
El Director general, Maluquer.

X-5256

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

SUBASTA DE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD

Esta Compañía saca a subasta la finca que a continuación se reseña:

Finca situada en la calle de Torres Jordá, en Tarragona, con una superficie total de unos 1.000 metros cuadrados, parte de los cuales están cercados con un muro de mampostería, existiendo en dichos terrenos algunas construcciones. Sin limitación en el tipo de oferta, pero reservándose esta Compañía el derecho de declararla desierta si así lo estimase conveniente.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de la mencionada finca, pueden dirigirse cualquier día laborable, de doce a una, al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9.—Madrid—, o a la Agencia Comercial de nuestra Compañía en Tarragona (Méndez Núñez, número 12), en donde se les facilitarán los datos oportunos sobre la indicada finca.

Las ofertas han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, hasta el día 26 de Diciembre próximo, a las doce del día, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo; considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Es condición precisa para presentar ofertas unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de la Campsa, en Madrid, o en la de su Agencia Comercial de Tarragona.

Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado, y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar 500 pesetas.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Director general, Maluquer.

X—5257

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE BITÚMEN ASFÁLTICO

Necesitando adquirir esta Compañía 750 toneladas de asfalto 180/200 y 75 toneladas de asfalto 80/100, saca a concurso el suministro, bajo las condiciones técnicas y administrativas expresadas en el pliego que al efecto tiene a disposición de los señores concursantes en sus Oficinas Centrales, Departamento de Industria—Compañías Importación.... Torija, 9.—Madrid—, donde pueden solicitarse durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 9 de Diciembre próximo, a las doce del día.

Las proposiciones han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo; considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Director general, Maluquer.

X—5260

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Don Francisco Pérez López, en solitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia en concepto de Necesarios sin interés en metálico, con los números 537 de entrada y 126 de Registro, importante 210 pesetas en 5 de Noviembre de 1927, como comprendido en el caso 3.º del artículo 462 del Reglamento de Reclutamiento para poder emigrar, a disposición de la Intendencia general Militar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y "Boletín Oficial" de la provincia; pues, de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por lo tanto, el correspondiente duplicado.

Lugo, 28 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Fausto García.

X—5243

COMPANIA TRASATLANTICA

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 2.300 obligaciones especiales 5 por 100 de esta Compañía, emisión 16 de Noviembre de 1928, con garantía del Estado, han resultado amortizadas las siguientes, números:

9.001 a 9.100, 9.891 a 9.900, 12.801 a 12.900, 14.401 a 14.500, 19.501 a 19.600, 21.601 a 21.700, 22.301 a 22.400, 28.901 a 29.000, 30.401 a 30.500, 31.901 a 32.000, 32.901 a 33.000, 35.601 a 35.700, 39.701 a 39.800, 40.701 a 40.800, 45.401 a 45.500, 49.301 a 49.400, 57.101 a 57.200, 60.301 a 60.400, 61.601 a 61.700, 63.201 a 63.300, 69.001 a 69.100, 70.601 a 70.700, 74.001 a 74.100.

Desde el día 1.º de Enero próximo, se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones, o sean pesetas 500, cada una, deducidos los impuestos del Gobierno, en los puntos y Bancos de costumbre.

Dichas obligaciones deben presentarse sin el cupón número 21, vencimiento 1.º Enero próximo, cuyo pago de cupón se avisará oportunamente.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1933. Compañía Trasatlántica: el Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—5258

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el dividendo acordado por el Consejo de Administración, en su reunión última, se hará efectivo en el Banco Urquijo de Madrid, a partir del día 7 del próximo Diciembre, contra entrega de cupón número 28, deduciendo del citado pago

el importe de los impuestos correspondientes.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933. El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—5254

PESCADERIAS CORUNESAS, S. A.

El Consejo de Administración de Pescaderías Corunesas, S. A., acordó convocar a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 12 de Diciembre de 1933, a las diez y siete horas, en el domicilio del Director Gerente, Vicente Blasco Ibáñez, 52, primero izquierda, para subsanar la omisión de celebración de varias actas del Consejo, para reformar el artículo 9.º de los Estatutos y disolución de la Sociedad, conforme a su artículo 25, y dar cuenta de la renuncia de algunos Consejeros.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—Pescaderías Corunesas, S. A.: el Director Gerente, Luis Lamigueira.

X—5255 bis

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

Habiendo sufrido extravío la Póliza número 1.925.839, emitida por esta Sociedad en Nueva York, con fecha 7 de Diciembre de 1914, sobre la vida de D. Vicente Usón Ibarra, por el capital de 5.000 pesetas, bajo el plan Dotat veinte años, con fecha de registro de 13 de Septiembre de 1914, se anuncia por el presente que, si en el término de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el Paseo de la Castellana, número 12, entresuelo izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes, y se extenderá un duplicado de la misma.

X—5253

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Filiberto Carrillo de Albornoz y Enriquez de Salamanca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Francisco Alonso Méndez contra D. José Antonio Olmo Quiñones, sobre pago de cantidad, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación, las fincas embargadas a dicho ejecutado, cuya descripción es como sigue:

1.º Una casa en Campo Criptana y en la plaza de la Constitución, número 7 moderno, cuyo edificio está construido por una cámara y una habitación en el piso bajo, mide 100 metros 400 milímetros superficiales, y linda: por la derecha y espalda, con casa posada, que perteneció a D. Pedro Martínez Borja; izquierda, otra casa, que perteneció a D. Santiago Casero, hoy D. Antonio Muñoz, y frente, dicha plaza. Tasada en 12.000 pesetas.

2.º Una casa en dicha villa de plan-

la baja y principal, en la calle del Sol, número 12; que linda: a Saliente, o fachada, a referida calle; al Norte, o derecha entrando, con finca de Patricio Cruz y la casa de Honorio Cruz; por el Mediodía, o izquierda, quición de Florencia Puebla, y Poniente, o testero, con el camino de las Heras. Ocupa una superficie de 582 metros cuadrados, de cuya extensión se halla edificada en planta baja 250 metros y en la principal 100 metros, hallándose el resto de la superficie a corral y descubierta, existiendo en uno de los corridos destinado a bodega cinco conos de cemento; tres de ellos, con una cubida aproximadamente de 400 a 500 arrobas, y otros dos, de 250 arrobas cada uno aproximadamente. Tasada en 41.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad, debiendo suplir esta falta el rematante por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Cuarta. Que los autos y certificación de cargas, se hallan de manifiesto en Secretaría para examen de los licitadores.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcázar de San Juan a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Pareja.—El Juez, Filiberto Carrillo de Albornoz y Enriquez de Salamanca.

X-5250

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 16, de esta ciudad, en providencia de fecha 7 del actual, dictada en juicio ejecutivo promovido por D. Pedro Garreta Xatart, contra D. Jaime Picoy Casanovas, se saca por segunda vez a pública subasta, con rebaja de 25 por 100, la siguiente finca embargada:

Una casa situada en esta ciudad, sección segunda, o de San Martín de Provensals, calle de Valencia, número 470, con fachada a la calle de Lepanto, número 170, de cuatro plantas o pisos y un patio, sobre una extensión de terreno de superficie 347 metros 20 centímetros cuadrados, y según medición, 327 metros 80 decímetros cuadrados, iguales a 8.578 palmos cuadrados, cuyo terreno tiene una figura casi triangular con su vértice en la calle de Lepanto, uno de los la-

dos en el camino del Angel y el otro en la calle de Valencia, lindando su base con propiedad de doña Teresa Corominas Agusti. Linda: al Norte, o frente, con las calles de Valencia y Lepanto, en las que forma chafalán; a Mediodía, o espalda, y Poniente, o derecha, entrando, con honores de doña Teresa Corominas Agusti, y por Oriente, o izquierda, con el camino del Angel.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 27 de Diciembre próximo, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Que los títulos de propiedad de dicha finca se hallan suplidos por la certificación de cargas de la misma, la que estará de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoseles que deberán conformarse con dicha certificación, sin que puedan exigir ningún otro título.

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el tipo de esta segunda subasta, hecha la deducción del 25 por 100, es la cantidad de 53.336.40 pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al tipo de esta subasta, o sea la cantidad de 5.333.64 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los gastos de dicha subasta y demás que con la venta se originen, serán de cargo del comprador.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Juan Brunsés.

X-5247

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Fernando Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Manuel del Río Bengoechea, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia, por tercera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa en construcción (hoy terminada y en alquiler) con fachada a la calle de Zurbano, en esta capital, por la que le corresponderá el número 20; linda: por el Este, o frente, la expresada calle de Zurbano; Norte, o derecha, entrando, y Oeste, o testero, finca de que ésta se segrega, y por el Sur, o izquierda, casa número 27, propia del Sr. Salmerón. Ocupa una superficie de 287 metros cuadrados con 81 centésimas de metro cuadrado, equivalentes

a 3.706 pies cuadrados con 3.523 milésimas de pie cuadrado.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 18 de Enero próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada se vende a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad de 292.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo 131 de dicha ley.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, se expide el presente a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-5249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, y Secretaría de D. Cándido García Cuamano, a instancia del Procurador don Ruperto Alcázar, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 65.600 pesetas e intereses hecho a D. Jesús Méndez Martínez en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, o sea en la cantidad de 97.500 pesetas, la finca hipotecada en garantía del indicado préstamo, y que es la siguiente:

Una casa, ya construida, número 3 de la travesía del Reloj, de superficie 223 metros y 7 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.875 pies y 71 centímetros, de los que se consideran edificados en cuatro plantas para viviendas 197 metros cuadrados, equivalentes a 2.527 pies cuadrados y 35 centímetros de otros, y se destina el resto a tres patios de luces.

Para el remate se ha señalado el día 28 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que expresada finca sale a segunda subasta en la cantidad de 97.500 pesetas, descontado ya el 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad tipo de subasta; que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; entendiéndose asimismo que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se depone para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, Cándido García. — El Juez, Mariano Luján.

X—5259

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley hipotecaria a instancia de D. Claudio García-Suelto y Fernández Cabrera y D. Tomás Alfonso Lozano y González, representados por el Procurador don Francisco de Murga, contra doña María Cruz Hernández Nájera, sobre pago de 112.000 pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta y por la suma de 200.000 pesetas en que ha sido valorado en la escritura origen de dichos autos, el crédito hipotecario hipotecado en la misma, importante también 200.000 pesetas, en garantía de la cantidad prestada, y cuyo crédito ostenta la deudora doña María Cruz Hernández Nájera, por plazo de dos años, al interés del 8 por 100 anual, con garantía hipotecaria a su vez, de una finca en esta capital, plaza de la Lealtad, señalada con el número 4 provisional, con vuelta a la calle del mismo nombre, hoy de Antonio Maura, por donde tiene el número 2.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 28 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—
Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—5255

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos seguidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Varea Soldevilla, sobre secuestro de una finca hipotecada en 10.000 pesetas, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días, por lo menos, y precio de 20.000 pesetas, de la mencionada finca hipotecada, que es la siguiente:

Una casa en la ciudad de Alfaro, partido judicial y distrito hipotecario del mismo nombre, provincia de Logroño, y su calle de los Cuatro Reyes, números 2 y 4, que consta de bajo, dos pisos y corral; lindante: por la derecha, entrando, con la calle del Solar; por la izquierda, con la de los herederos de Eusebio González, y por la espalda, con la misma casa de dichos herederos y la de Domingo Melero. Ocupa una superficie de 243 metros cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado número 14 y el de igual clase de Alfaro, se ha señalado el día 30 de Diciembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de expresado tipo; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro, y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor,

continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—
El Secretario, José Cruz. — El Juez, Manuel Fernández.

X—5246

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que con arreglo al artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Joaquín Saavedra de la Torre, contra D. José María Fernollal Verdú, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Casa en construcción sita en esta capital, y su calle de Dulcinea, número 38, que constará de planta baja, principal, primera, segunda y ático. Mide una extensión superficial de 670 metros 10 decímetros cuadrados, ocupando la edificación 529 metros cuadrados y destinándose el resto a patios. Linda: al Oeste, o frente, con la calle de su situación; al Sur, o derecha, entrando, con propiedad de don Bruno Ayllón; al Norte, o izquierda, con las de D. Aquilino Rodríguez y el Sr. Ayllón, y al Este, o testero, con las del Sr. Marqués de Erice.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de 11.250 pesetas, la cual será devuelta acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si la postura fuese inferior a la cantidad de 11.250 pesetas, tipo de la segunda subasta, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del expresado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 28 de Noviembre de 1933. — El Secretario, Francisco Castro. — El Juez, José Ogando.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

-CITACIONES-

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

7.655

ARANDA RIANO, Julián; comparecerá el día 25 de Diciembre, a las nueve, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo.

7.036

BLANCO GARCIA, Mercedes; comparecerá el día 25 de Diciembre, a las nueve, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra la misma.

7.057

CASADO MERINO, Rafael; de cincuenta y ocho años, viudo, pintor, domiciliado últimamente en Madrid; se le cita para que el día 14 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 794; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.058

LOPEZ NUÑEZ, Ernesto; de veinticinco años, soltero, mecánico, cuyo último domicilio no consta; se le cita para que el día 14 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.033; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.059

PALOMARES ECHEVARRIA, Pilar; de veintidós años, soltera, domiciliada últimamente en Madrid; se la cita para que el día 7 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 337; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.060

STORK, Federico; hijo de Juan y de Catalina, de Amsterdam, Países Bajos (Holanda), de treinta y seis años, soltero, panadero, sin domicilio; se le cita para que el día 14 de Diciembre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.110; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.386

ALUNDA ECHEVERRIA, Juan; profesión dependiente, cuyo último domicilio se ignora, procesado por hurto de metálico y ropas, en sumario número 349 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, y constituirle en tal sentido.

18195

9.387

ALVAREZ FERNANDEZ, Dolores; natural de Oviedo, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y un años, hija de Benito y de Josefa, domiciliada últimamente en Vigo, hoy en ignorado paradero, procesada por hurto, con el número 228 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 1, de Vigo.

18203

9.388

BONIELA VALVERDE, Rafael; hijo de Francisco y Justa, de veinticuatro años, soltero, albañil, natural de Barina, vecino de Sevilla, Tirso de Molina, 96; procesado por tenencia de arma de fuego, en el Juzgado de Instrucción número 3, de Sevilla, en la causa número 522 de 1932; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de cinco días, o se constituirá en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18193

9.389

BORRACHERO ADAME, Emiliano; hijo de Manuel y de Amalia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años, natural de Jerez de los Caballeros, vecino de esta capital, procesado por el Juzgado de Instrucción de Badajoz, en causa, por robo, número 206 de 1929; comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de ingresar en prisión.

18163

9.390

DIEZ ORDIALES, Blas; de veintiséis años, soltero, hijo de Celestino y Esperanza, portlandista, natural de Gijón y vecino últimamente de esta capital, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de esta capital; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar; acordado así en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 449 de 1932, por atentado.

18173

9.391

DÍMAS MORENO, Manuel; hijo de Juan y de Manuela, natural de La Rota, de estado soltero, profesión del campo, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Castilla, número 30; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 1, de Sevilla.

18190

9.392

FERRER BECES DE PERIS, Alberto; de treinta y siete años, casado, Agente comercial, hijo de José y María Dolores, natural de Barcelona y vecino de San Sebastián, procesado por el Juzgado de Instrucción de Burgos, en la causa seguida en el mismo con el número 175 de 1932, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18165

9.393

FRIAS MARTINEZ, José de; natural de Valencia, de estado soltero, de profesión albañil, de diecinueve años de edad, hijo de Marcelino y de Martina, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Tomasos, número 10, piso segundo, procesado en causa número 312 de 1932, por el delito de escándalo público, seguida en el Juzgado de Instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado, para constituirse

en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18200

9.394

GALAN GONZALO SALVADOR, Ramón; conocido por Ramón Gonzalo Salvador, de treinta y ocho años de edad, casado, comerciante, natural de Madrid, y vecino últimamente de Málaga, domiciliado en la calle del Puerto, número 12, tercero izquierda, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de San Fernando, dentro de diez días, con objeto de notificarle auto de procesamiento, oírle indagatoria y ser reducido a prisión; prevenido que, de no comparecer, será declarado rebelde; pues así está acordado en causa que instruye con el número 110 del corriente año, sobre estafa de básculas.

18183

9.395

GARCIA MEDIANO, Manuel; de treinta y cuatro años de edad, casado, tratante, y domiciliado últimamente en Santa Cruz de Mudela, y cuya residencia actual se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, para ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que se sigue, sobre estafa, con el número 187 del año actual, contra Joaquín Morales Carro; con la prevención de que, si no lo hace, le parará el perjuicio consiguiente.

18167

9.396

JIMENEZ SALAZAR, Elvira; gitana, natural de Valladolid, de estado casada, de profesión vendedora ambulante, de veintinueve años de edad, hija de Pedro y de Remedios, domiciliada últimamente en Valladolid, plaza de San Bartolomé o calle de las Monjas, procesada, por sustracción de telas, en sumario número 215 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Suárez Inclán, a responder de los cargos que contra ella resultan.

18202

9.397

GOMEZ SANCHEZ, Gregorio; de veinticuatro años de edad, soltero, ambulante, hijo de Juan Antonio y de Petra, natural de Colmenar de Montemayor (Bájar); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión, a disposición de la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde; así acordado en sumario número 33 de 1933, por tentativa de robo.

18159

9.398

HERNANDEZ Y CASAS, Domingo; hijo de Domingo y María, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión

corchero, de cincuenta y tres años, domiciliado últimamente en Sevilla, en el Corro del Aguila; procesado por desobediencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 1, de Sevilla.

18189

9.399

HERNANDEZ LOPEZ, Miguel; de cuarenta años, casado, pelejero, natural de Valencia, que residió en Manises y últimamente en Valencia, calle de Puerto Rico, número 21, piso bajo, contra el que en el Juzgado de Instrucción número 1, de Valencia, se sigue expediente a los efectos de la aplicación de la ley de 4 de Agosto del corriente año, de Vagos y Malcañtes, con el número 6 de este año, en cuyo expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 12 de dicha ley, se ha decretado su prisión provisional, y se le llama y cita para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

18199

9.400

HUHEER, Willy; natural de Alemania, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años, hijo de Guillermo y Carolina, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Dos de Mayo, 292, principal tercera; procesado por lesiones, número 916, rollo 10.129 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona o ante el Juzgado de Instrucción número 9, de la misma, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

18160

9.401

MALLEBRE AGUILA, Juan; hijo de Matías y de María, natural de Lérida, de estado soltero, profesión camarerero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en esta capital; procesado en causa criminal sobre tentativa de robo, número 1.007 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

18161

9.402

MONTERO GONZALEZ, Baldomero; vecino de Baños y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 38 de 1933, por daños; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

18170

9.403

MONTERO GONZALEZ, Baldomero; vecino de Baños y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en tér-

mino de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Hervás, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el número 22 de 1933, por usurpación de término; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

18190

9.404

NIETO ROMERO, Félix; de veinticuatro años, casado, betunero, hijo de Manuel y Rosario, natural y vecino de Puente Genil, cuyo actual paradero se ignora; procesado y penado en causa del Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), número 242 rollo 3.556, del año 1932, por robo; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba para que le sea notificado el auto de suspensión de condena dictado a su favor en dicha causa.

18196

9.405

PARRADO ACOSTA, Juan; natural de Coria del Rio, de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Bormujos, procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción número 1, de Sevilla.

18188

9.406

POR LA PRESENTE se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID, de fecha 19 de Septiembre último, por la cual se llamaba al procesado Agustín Ferer Visa, en causa número 6 de 1933, sobre lesiones, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, por haberse presentado él mismo por sí solo.

18177

9.407

RODRIGUEZ BLANCO, José María; que usa el nombre de José Grande Rodríguez, domiciliado últimamente en Madrid, calle Narváez, 60; procesado en causa número 425 de 1933, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número 2, de Sevilla, calle Almirante Apodaca, número 2, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18192

9.408

RODRIGUEZ VILLA, Andrés; de estado soltero, profesión estudiante, de diez y nueve años, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Quiñones, número 1, procesado por delito de sedición, en sumario número 78 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia, de Valladolid, Secretaría del Sr. Solís, a responder de los cargos que contra él resultan.

18201

9.409

RUDOLF, Chlschmidt; domiciliado últimamente en Varsovia; comparece-

rá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Gupúzcoa), número 2, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa, por estafa, número 203 de 1933.

18196

9.410

SANTAELLA VELAZQUEZ, Santiago; de veinticinco años, soltero, chófer, hijo de José y María, natural de Jerez de la Frontera y vecino de Puente Genil, cuyo actual paradero se ignora, procesado y penado en causa del Juzgado de Aguilar de la Frontera (Córdoba), número 242, rollo 3.556 del año 1932, por robo; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba, para que le sea notificado el auto de suspensión de condena dictado a su favor en dicha causa.

18157

9.411

SERRANO RAMOS, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, Mendizábal, 23, principal, derecha; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para recibirle declaración en causa por substracción de efectos instruida por dicho Juzgado.

18168

9.412

VAZQUEZ ALVAREZ, Amador; de diecisiete años, soltero, labrador, natural y vecino de Valeije, en donde tenía su residencia; ausente en ignorado paradero y procesado por este Juzgado de La Coruña en sumario 35 de 1933, por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante este referido Juzgado, para ser notificado del auto de procesamiento y práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento que, si no lo hiciera, será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

18172

9.413

VILLAR, Claudina; natural de Orense, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y un años, hija natural de María, domiciliada últimamente en Orense, hoy en ignorado paradero; procesada por hurto, con el número 228 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 1, de Vigo.

18204

9.414

ALEJANDRO BLANCO, Roque; hijo de Josefa, natural de Cel, provincia de La Coruña, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, de estado casado, domiciliado últimamente en Cel y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Gijón, ante el Juez instructor D. Juan Quesada Araque, Teniente de Ingenieros con destino en el Batallón número 8, de guarnición en Gijón; bajo apercibi-

miento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gijón, 27 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Juan Quesada.

JG—2213

9.415

BERRUETA CLEMENTE, Francisco; hijo de Ramón y de Carmen, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, y sujeto a expediente por la falta de concentración a la Caja de Recluta de San Sebastián, como recluta del reemplazo de 1925, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el Capitán del Regimiento de Artillería Pesada número 3, Juez instructor de dicho expediente, D. Luis Sancho Zalduendo, al objeto de notificarle el indulto que le ha sido concedido a la falta indicada.—San Sebastián, 18 de Noviembre de 1933. El Capitán Juez instructor, Luis Sancho.

JG—2216

9.416

CUADRADO, César; hijo de Eduardo y de Caridad, natural de Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, provincia de Valladolid, nació en 21 de Agosto de 1910, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz aguilera, barba poblada, boca regular, color moreno, frente despejada, aire marcial, producción buena, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en Segovia, ante el Juez instructor D. Antonio Blanco García, Capitán de Artillería con destino, como Profesor, en la Academia de Artillería e Ingenieros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 11 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Antonio Blanco.

JG—2010

9.417

DOCAMPO DUARTE, Bernardo; hijo de José y de Vicenta, natural de Madrid, provincia de ídem, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por suponersele desertor de la Caja de Recluta de Madrid número 2; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Plasencia, ante el Juez instructor D. Enrique Chinchilla González, Capitán de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 2, de guarnición en Plasencia; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Plasencia, 21 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Enrique Chinchilla.

JG—2005

9.418

DOMINGUEZ GONZALEZ, Luis; hijo de Luis y de Rosa, natural de Madrid, provincia de ídem, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por suponersele desertor de la Caja de Recluta de Madrid número 2; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Plasencia, ante el Juez instructor D. Enrique Chinchilla González,

Capitán de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 2, de guarnición en Plasencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Plasencia, 21 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Enrique Chinchilla.

JG—2007

9.419

DOMINGUEZ GOITIA, Julio; hijo de Julio y de Amalia, natural de Méjico, con residencia en Madrid, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por suponersele desertor de la Caja de reclutas, de Madrid, número 2; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Plasencia, ante el Juez instructor D. Enrique Chinchilla González, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de ametralladoras número 2, de guarnición en Plasencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Plasencia, 21 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Enrique Chinchilla.

JG—2008

9.420

FONTAO CAABEIRO, José; hijo de Nicolás y de María Juana, natural de Capela, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña número 50, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor D. Fulgencio Marcos Rodríguez, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa número 2, de guarnición en Larache; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Larache a 14 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fulgencio Marcos Rodríguez.

JG—2214

9.421

GARCIA VALLS, Andrés; hijo de Crescencio y de María, natural de Manacor, provincia de Málaga, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires; comparecerá, en término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 28, Teniente D. Gabriel Casas Llompart, residente en esta Plaza, Cuartel del Carmen, para serle notificado la concesión del indulto que tiene solicitado, acuerdo tomado en expediente que por falta de incorporación a filas se le instruyó.—Palma, 18 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Gabriel Casas.

JG—2005

9.422

JOSE VILA, Francisco; hijo de Pío y de Francisca, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de veintitrés años de edad, estatura 1,616 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color sano, frente alta, aire marcial producción buena, sin se-

ñas particulares, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Farnés, sujeto a expediente por falta de incorporación a filas; comparecerá ante el Sr. Juez instructor D. Juan Covas Mateu, Capitán del Batallón de Montaña número 2, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio de ser declarado rebelde en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria.—Gerona a 11 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Juan Covas.

JG—2001

9.423

LARRUMBE AZCUNE, Faustino; hijo de Valentín y de Anastasia, natural de San Sebastián, provincia de idem, Ayuntamiento de idem, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintidós años de edad, estatura 1,35 centímetros, color sano, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en el Aeródromo de Tablada (Sevilla); comparecerá, en el término de diez días, ante el Teniente Juez instructor de la segunda Escuadra de Aviación D. Jacinto Bada Vasillo; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 5 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Jacinto Bada.

JG—2011

9.424

RAMIRO CASAL IGLESIAS, Higinio; hijo de José Manuel y de Claudina, natural de San Juan de Poyo (Poyo), de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años, ojos verdosos, cejas y pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color bueno, cuyas demás señas actualmente se ignoran, inscrito del Trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra), domiciliado últimamente en San Juan de Poyo (Poyo), lugar del Casal; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor don José Melid Vidal, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado de Pesca y Comandante del trozo marítimo de Sangenjo, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue para la declaración de prófugo; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado prófugo provisionalmente.—Sangenjo, 18 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, José Melid.

JG—2009

9.425

BOCABERTI REDRULLLO, Luis; hijo de Carlos y de Pilar, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, de profesión limpiabotas, de veinticuatro años de edad, de estatura 1,610 metros, color blanco, ojos pardos, cejas al pelo, barba muy escasa, nariz recta, boca pequeña, color sano, frente ancha, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 9; procesado en causa que se instruye por presunto delito de agresión a fuerza armada; comparecerá, en el término de veinte días, a contar de la pu-

blicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor de la primera División Orgánica D. Manuel Chacel y Norma, con despacho oficial en la calle de Fernando el Católico, número 56; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—El Comandante Juez instructor, Manuel Chacel.

JG—2004

9.426

VARELA PRIETO, José; hijo de Amadeo y de Josefa, natural de Distritz, Ayuntamiento de Monforte de Lemos, provincia de Lugo, de estado viudo, de oficio chófer, de treinta y cuatro años de edad, estatura 1,663 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa; señas particulares, el ojo derecho es sobrepuesto de cristal y cicatriz extensa en la parte superior de la mano derecha, domiciliado últimamente en Distritz y siendo ignorado su paradero; comparecerá o comunicará, en el término de quince días, su residencia actual al Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla D. Francisco Ríos Beltrán, para notificarle una resolución judicial.—Melilla, 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Marcos Burgos.—El Teniente Juez instructor, Ríos.

JG—2215

AUDIENCIAS TERRITORIALES

BARCELONA

Don Miguel Sanjuán de Pineda, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 10 de Noviembre de 1933.

Vistos los presentes autos de juicio de divorcio procedentes del Juzgado de primera instancia de Mataró, promovidos por doña María Viadé Rimbau, mayor de edad, vecina de Mataró, dedicada a las labores propias de su sexo, representada en el Juzgado por el Procurador D. Faustino Tuñi y dirigida por el Letrado D. Ildefonso Renter, ambos del turno de oficio y ante esta Sala por el Procurador D. Ricardo Turón y Letrado D. Tomás Guirau, contra el marido de aquella, Lope García Julve, de cincuenta y dos años, jornalero, de ignorado paradero y representado por los estrados del Tribunal, dado su estado de rebeldía, siendo también parte en este juicio el Ministerio fiscal:

Resultando, etc.,

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio formulado por doña María Viadé Rimbau, representada por el Procurador don Ricardo Turón, quedando disuelto el matrimonio contraído por la misma con D. Lope García Julve, a quien se declara culpable y se le imponen las costas del juicio, quedando en poder de la madre el hijo menor de edad,

habido del matrimonio y dado el estado de rebeldía del demandado, notifiquese esta sentencia, publicándose en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”.

A su tiempo cúmplase de oficio lo dispuesto en el artículo 69 de la ley de Divorcio.

Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Emperador.—El Magistrado, don Jovino F. Peña, votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Emperador.—Manuel L. Avilez.—Luis Pomares.—El Magistrado, D. Mariano G. de Andía, votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Emperador.

Publicación.—Barcelona, 10 de Noviembre de 1933. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha de que certifico.—Dr. Alejandro Rey-Stolle.”

Y para que en cumplimiento a lo ordenado tenga efecto su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y “Gaceta de Madrid”, sirviendo a la vez de notificación a la parte no comparecida, libro la presente en Barcelona a 18 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Miguel Sanjuán.

JO—1197

MADRID

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria-Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Marina Elpuente, como representante legal de sus hijas Pilar y Mercedes Sirena Elpuente, D. Luis Sirena Elpuente, D. Manuel Martín de Luque y las personas desconocidas a quienes pueda afectar, sobre inexistencia de aceptación tácita de la demandante a la herencia de su padre D. Benito Sirena y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 435.—En la villa de Madrid a 7 de Noviembre de 1933. Vistos ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en los que es demandante doña Marina Sirena Elpuente, vecina de Carabanchel Bajo y dedicada a sus labores, contra doña Ignacia Elpuente y Sauras, como legal representante de sus hijas menores de edad doña Pilar y doña Mercedes Sirena Elpuente, D. Luis Sirena Elpuente, cuyas profesiones no constan y vecinos también ambos de Carabanchel Bajo; D. Manuel Martín de Luque y Galán, Abogado y vecino de Madrid, y las personas desconocidas a quienes pueda afectar la declaración de nulidad de la escritura de mandato otorgada por el demandante y su madre y hermanos el 24 de Febrero de 1926 ante el Notario de este Colegio D. Federico Plana y Pellisa y la declaración de que no existe aceptación tácita de la herencia de su padre por el hecho de otorgar la mencionada escritura objeto con otros extremos de este plei-

to, pendiente en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal por el Procurador D. José Antonio Morencos y Gramera y los Letrados D. Agustín Retortillo de León y D. Félix Esther y Gómez, no habiéndose personado las otras partes.

Fallamos que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos: Que doña Marina, D. Luis, doña Pilar y doña Mercedes Sirena Elpuente no aceptaron tácitamente la herencia de su difunto padre D. Benito Sirena y Castell, al otorgar en esta villa, el 24 de Febrero de 1925, ante el Notario D. Federico Plana y Pellisa una escritura de mandato a favor de D. Angel Martínez de la Riva y Quintas, siendo válida y eficaz la posterior escritura de repudiación de la indicada herencia otorgada por los mismos en esta capital el 18 de Marzo de igual año, ante el Notario don Jesús Castro y Rodríguez, y en su consecuencia, declaramos nula en cuanto afecta a dichos doña Marina, D. Luis, doña Pilar y doña Mercedes Sirena Elpuente la sentencia de 19 de Marzo de 1928, dada por la Sala segunda de esta Audiencia en grado de apelación en los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta villa, a instancia de D. Manuel Martín de Luque y Galán, contra la Sociedad regular colectiva La Defensa Económica Ortega y Compañía, D. Adelardo del Alamo y Magro, doña Marina y don Luis Sirena Elpuente y doña Ignacia Elpuente y Sauras, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores doña Pilar y doña Mercedes Sirena Elpuente, los cinco últimos como herederos de D. Benito Sirena y Castell, sobre pago de 67.500 pesetas, intereses, gastos y costas: desestimamos la demanda en lo referente a la pretensión de que se declare que los citados hermanos Sirena y Elpuente otorgaron con error y dolo en el consentimiento la escritura de mandato mencionada de 24 de Febrero de 1926; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias, y una vez firme esta resolución, con certificación de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación a los demandados por su incomparecencia ante esta Audiencia se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.—Manrique Mariscal de Gante.—José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a doña Ignacia Elpuente, como representante legal de sus hijas Pilar y Mercedes Sirena Elpuente, D. Luis Sirena Elpuente, D. Manuel Martín de Luque y las personas desconocidas a quienes pueda afectar, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

JO—1202

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado, de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoria Secretaría del Licenciado D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por D. Estanislao Job Fernández Castillo con doña Carmen Durillo Sánchez, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 424. — En Madrid a 27 de Octubre de 1933.—Habiendo visto la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 18, de la misma, por D. Estanislao Job Fernández Castillo, natural de Corcurrita, en la provincia de Logroño, de cuarenta y dos años de edad, hijo de D. Pedro y de doña María, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. José López Batanero, y defendido por el Letrado D. José Gutiérrez Bailesteros, y seguido con doña Carmen Durillo Sánchez, natural de Málaga, hija de D. Francisco y de doña Dolores, con domicilio en Madrid, en la calle de Alcalá, número 181, que, citada, no ha comparecido en los autos, sobre divorcio,

Fallamos que desestimando las causas cuarta y séptima del artículo tercero de la Ley, alegadas en la demanda, debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio en ella solicitado por D. Estanislao Job Fernández contra su esposa doña Carmen Durillo Sánchez, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que, por la rebelía de la demandada, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia, de no interesarse notificación personal en término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—José Méndez Novoa. José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. D. Domingo Cortón Freijanes, Presidente de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, a los fines de la misma, estando celebrando sesión pública, en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, 27 de Octubre de 1933.—Ante mí, P. H., Licenciado Antonio Bermudo."

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales por lo que se refiere a doña Ignacia Elpuente, como representante legal de sus hijas Pilar y Mercedes Sirena Elpuente, D. Luis Sirena Elpuente, D. Manuel Martín de Luque y las personas desconocidas a quienes pueda afectar, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 13 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

men Durillo Sánchez, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 20 de Noviembre de 1933.—El Oficial de sala, Ignacio Crespo Pérez.

JO—1203

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 11 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado del distrito del Congreso contra D. Antonio Ortiz Jiménez, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al referido penado Antonio Ortiz Jiménez, para que, dentro del término de cinco días, a partir del siguiente al en que la publicación se verifique, comparezca ante dicha Sección cuarta, y hora de las diez en punto de su mañana, con el apercibimiento que, si no lo verifica, se dejarán sin efecto los beneficios de la condena condicional que le han sido otorgados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado sirva de citación y apercibimiento en forma al penado Antonio Ortiz Jiménez, extendiendo la presente para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid a 17 de Noviembre de 1933.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JO—18208

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad José Cárdenas Rodríguez, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 281 del año 1933 inscribo, por desaparición de una caballería.

Señas de la caballería.

Mula de quince meses, 1,35 metros de alzada, capa negra, raza española, marca en la nalga derecha de la Sociedad Unión Ganadera.

Dado en Antequera a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Jiménez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—18158

ASTORGA

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, la Audiencia provincial de esta ciudad, en su sentencia de 11 de los corrientes, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al referido penado Antonio Ortiz Jiménez, para que, dentro del término de cinco días, a partir del siguiente al en que la publicación se verifique, comparezca ante dicha Sección cuarta, y hora de las diez en punto de su mañana, con el apercibimiento que, si no lo verifica, se dejarán sin efecto los beneficios de la condena condicional que le han sido otorgados.

siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

"Sentencia.—En la ciudad de León a 15 de Noviembre de 1933. En el pleito sobre divorcio que en este Tribunal pende entre partes: demandante, doña Filomena Alonso Martínez, mayor de edad, residente en Veguellina de Orbiga, representada por el Procurador D. Luis Crespo, y a quien dirige el Letrado D. Olegario Combarros, y demandado, D. Cipriano Ramos Pérez, ausente en ignorado paradero, por su incomparecencia declarado rebelde.

Fallamos que estimando en todas sus partes la demanda inicial de este procedimiento, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio, y en su virtud disuelto el matrimonio canónico contraído entre doña Filomena Alonso Martínez y D. Cipriano Ramos Pérez, declarando a ésta culpable y condenándole en las costas. Para la notificación del mismo, publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y una vez firme, remítase copia de la ejecutoria al Registro de estado civil de Villagatón, en el que está inscrito el matrimonio, para la inscripción y anotaciones correspondientes de la disolución del vínculo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García. — Francisco Díaz. — Plácido Martín.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Cipriano Ramos Pérez, expido el presente en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en Astorga a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.—El Juez, Leopoldo Duque.

JC—1196

BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 384 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y rescate de 5,40 pesetas en calderilla, sellos de a 0,30, 0,15 y 0,02 pesetas por valor de 154 pesetas y tabaco de diferentes clases por valor de 154 pesetas, sustraído, la noche del día 20 del actual, del estanco situado en la calle Moreno Meló, número 10, de esta capital, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 21 de Noviembre de 1933. El Secretario, Enrique García de la Rosa.—El Juez, Pablo Murga.

JO—18152

BETANZOS

Por la presente, y en virtud de proveído de hoy, dictado en el sumario 84 de 1933, sobre homicidio por imprudencia, lesiones y daños, contra Faustino Pabino Zan, vecino de Vigo, cito en forma al lesionado en dicha causa D. Antonio Baeza Cuencas, viajante de comercio, cuyo actual para-

dero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicha causa y ser reconocido por el Médico forense y otro facultativo; previniéndosele que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en los periódicos oficiales expido la presente, que firmo en Betanzos a 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario (illegible).

JO—18164

CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de Instrucción de Cangas del Narcea.

Como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a José Pérez Pérez, de veintitrés años, de estado soltero, natural de Luña, concejo de Ibias, hijo de Ricardo y de Josefa, vecino de Luña, domiciliado en Luña, de oficio jornalero, a fin de que se presente en la Prisión Celular de esta ciudad o en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tenencia ilícita de arma corta de fuego; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a la Cárcel de ésta y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Cangas del Narcea a 6 de Noviembre de 1933.—Ante mí, Vicente Zaragoza.—El Juez, Carlos Alvarez.

JO—18166

JEREZ DE LOS CABALLEROS

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que del 15 al 16 de Octubre anterior le fueron sustraídos al vecino de Oliva de la Frontera Natalio Matamoros Romero los cerdos que a continuación se reseñan, los cuales se hallaban pastando sueltos en la dehesa Campo Cebada, de este término.

En su virtud y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 280 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de dichos semovientes y detención de sus autores, que, en el caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición.

Reseña.

Cinco cerdos negros, de dos años de edad, de cinco a seis arrobas cada uno, con hierro I. M. en la paletilla derecha y con distintas señales.

Dado en Jerez de los Caballeros a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Julio Charcos.—El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—18171

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Don Andrés León y Pizarro, Juez de Instrucción especial, con jurisdicción en todo el territorio nacional para los sumarios sobre ocultación de bienes de la disuelta Compañía de Jesús.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye con el número 5, por estafa, a virtud de denuncia del Patronato administrador de los referidos bienes, se ha decretado con esta fecha la prohibición de negociación y venta en Bolsa, o intervenida por Agente de la misma o Comercial, de la obligación de la Sociedad General Azucarera de España 4 por 100, emisión 1909, número 87.240.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, a los efectos prevenidos en el Código de Comercio, con el fin de evitar la condición de irrevindicable de expresado título.

Dado en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Antonio Librero.—El Juez, Andrés León.

MADRID—JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en el expediente sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza doña Angela Basabé León, Casa Gaisse, con establecimiento de papelería e imprenta en la calle de Preciados, 17, y plaza de la Encarnación, número 2, se hace saber que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado legalmente concluido el expediente. Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Madrid a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

JC—1201

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En la ejecutoria del sumario seguido en el Juzgado de Instrucción número 9 (Secretaría del Sr. Rives), con el número 97 de 1931, por estafa, contra Jesús Ortiz Fernández, se ha acordado citar por medio del presente edicto a dicho penado, que habitó últimamente en la calle de Hortaleza, número 106, piso ático, para que, en el término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría, para notificarle la expresada sentencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933. El Secretario, Francisco de P. Rives. Visto bueno: el Juez (illegible).

JO—18174

En la ejecutoria referente al sumario seguido en el Juzgado de Instrucción número 9, Secretaría del Sr. Vives, con el número 97 de 1931, por estafa, se ha acordado citar, por medio del presente edicto, al perjudicado D. Luis Escavi, que habitó en la calle de Constancia, número 23, para

notificarle la sentencia dictada en el referido sumario, cuya comparecencia la ha de efectuar ante dicho Juzgado y Secretario, dentro del término de quinto día, haciéndoselo saber, además, por medio del presente edicto. Madrid, 21 de Noviembre de 1933. El Secretario, Francisco de P. Rives Martí.—El Juez, Salvador Alarcón.

JO—18175

MANCHA REAL

Don Genaro Rodríguez de Dios, Interino Juez de Instrucción de Mancha Real y su partido, por vacante del cargo.

Por el presente, acordado publicar en el sumario número 137 de 1933, sobre robo, de la propiedad de D. Antonio Uceda García y D. Manuel Ruiz Espinosa, vecino de Pegalajar, hecho ocurrido en la noche del 10 al 11 del actual, sitio cortijos El Soto y Matalo, término municipal de Pegalajar.

Huego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que se dirá y a la detención del autor o autores del hecho o legítimos poseedores, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Reseña.

Dos botellas de vino de marca; dos canastas de bigos secos, como unas tres cuartillas, una americana en mediano uso y unos cinco manojos de paja de maíz rossetero.

Dado en Mancha Real a 20 de Noviembre de 1933.—P. S. M., Feliciano Villa Vilches.—El Juez Genaro Rodríguez.

JO—18176

OSMA

Nuevamente, y de conformidad con las Reales ordenes de 28 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, se anuncia vacante la Secretaría y suplencia de este Juzgado municipal, por concurso de traslado, por el plazo de treinta días, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo los aspirantes que se crean con derecho y en condiciones para ello, presentarán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia de Burgo de Osma, al que pertenece este Juzgado municipal.

Osma (Soria), 20 de Noviembre de 1933.—El Juez suplente, Máximo Villanueva.

JO—18143

PUERTO DE SANTA MARIA

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Primitivo Rivera González, de veintidós años, soltero, natural de Torrijos y vecino de Madrid, en calle Tribulete, número 19, hijo de Mellano y de Natividad; Cristóbal Quintero Jiménez, de diez y ocho años, soltero, natural de Huelva y vecino de la misma, en calle carretera del Matadero, número 7, hijo de Pedro y de Teresa, y a José García Mellado, de diez y nueve años, soltero, natural

de Alhamar y vecino de Murcia, en calle Gil, número 4, hijo de Juan y de Ginesa, ignorándose actualmente sus paraderos, para que el día 20 de Diciembre, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por estafa; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—18147

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Sidi Mohamed Ben Abselan Bacza, de veinte años, soltero, natural y vecino de Tetuán, en calle Naren, número 17, de profesión bachecho, ignorándose hoy su paradero, para que el día 20 de Diciembre próximo, a las once y cuarenta, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por viajar sin billete; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—18144

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Constantino Mayordano Sancho, de veintidós años, soltero, mecánico, natural de Gumiel del Mercado (Burgos) y vecino de Miranda de Ebro, calle Victoria, número 20, ignorándose actualmente su paradero, para que el día 20 de Diciembre, a las once y diez, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del que se sigue contra el mismo por estafa; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—18146

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Rodríguez Ramírez, de diez y siete años de edad, soltero, natural de Tomiño (Pontevedra) y vecino de Sevilla, paseo Colón, número 15, ignorándose actualmente su paradero, para que el día 20 de Diciembre, a las once y cincuenta, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo por estafa; prevenido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—18145

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a Antonio Alcántara de la Torre, de treinta años, soltero, natural de Yunquera (Málaga) y vecino de Cádiz, en calle Antulo, número 2, hijo de Juan y de María, ignorándose actualmente su paradero, y a José González Orellana, de veinte años, soltero, natural y vecino de Jerez de la Frontera, en calle Molinero, número 15, hijo de José y de Joaquina, ignorándose actualmente su paradero, para que el día 20 de Diciembre, a las once y treinta, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Jesús Cautivo, número 3, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos por estafa; prevenidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 15 de Octubre de 1933.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Rufino Bononato.

JO—18148

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 2

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 2, de esta capital, en virtud de los autos de juicio universal de quiebra de los comerciantes de esta plaza don José Vilasaca González y doña Luisa Bousquet Peruchy, dueños del Pasaje Oriente, por la presente se anuncia que para la celebración de la Junta de acreedores para el nombramiento de síndicos se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las diez y seis, la cual se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Almirante Apodaca, número 2, y al mismo tiempo se cita a cuantos acreedores puedan existir contra los referidos quebrados, y cuyos domicilios se ignoren o no consten, para que el referido día concurran a la Junta antes mencionada por sí o por persona con poder bastante y con el documento o documentos que acrediten su carácter de acreedor; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sevilla, 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Priego.

JC—1198

TETUAN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en la plaza de reconocimiento y graduación de créditos de la quiebra de D. Arturo Laclaustra Valdés, tiene acordado se cite a los señores acreedores L'Union Commerciale et Industriale, de Tánger; D. Antonio Bernardi Teller, de Melilla, y D. Domingo González, calle de Atocha, 30, de Madrid, para que el día 14 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado, a fin de asistir a la Junta de acreedores a que hace referencia el artículo 1.097 del Código de Procedimiento civil de la Zona; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los referidos acreedores, extendiendo la presente, que firmo en Tetuán a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Jaime Fernández.

JC—1199

JURISDICCION DE GUERRA

ALMERIA

Don Ernesto Morazo Monge, Comandante de Infantería con destino en la Caja de Recluta número 19 y Juez de instrucción de esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Almería, se presente ante este Juzgado el procesado en causa por insulto a fuerza armada, número 90 de 1931, Vicente Torres Juan Manuel, hijo de Manuel y de Antonia, de estado soltero, natural de Viator (Almería), de treinta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Fíñara, a responder de los cargos que le resultan en la citada causa que instruye; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado encausado, y caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel pública de esta capital, a mi disposición.

Almería, 13 de Noviembre de 1933. El Secretario, José Calanera.—El Juez, Ernesto Morazo.

JG—2212

HUESCA

Don Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 20, Juez instructor del mismo y del expediente incoado por falta a concentración contra el recluta del reemplazo de 1921 y cupo de Salas (Oviedo), Antonio Fernández Pelay.

Certifico: Que en dicho expediente, y a los folios que se indican, existen unos escritos de concesión de indulto que, copiados literalmente, dicen:

"Informe del señor Fiscal.—Folio 23.—Ilmo. Sr.: Procede, de conformidad al decreto del Gobierno Provi-

sional de la República Española de 14 del pasado Abril (D. O. número 85), Orden circular del 18 del mismo mes (D. O. número 87) y Decreto de 25 (D. O. número 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiese haber contraído el recluta del reemplazo de 1921 Antonio Fernández Pelay por haber faltado a concentración, el cual, por disposición del decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse a filas.—V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza, 8 de Febrero de 1932.—El Fiscal, P. A., Pedro Martín de Hijos."

"Decreto del señor Auditor.—Folio 23 vuelto.—Zaragoza, 12 de Febrero de 1932.—De conformidad con el precedente informe Fiscal y por los fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los decretos de 18 y 25 de Abril de 1931 al recluta Antonio Fernández Pelay, declarando extinguida la responsabilidad en que pudiera haber incurrido. Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División orgánica (Negociado de Reclutamiento) y noticia al Teniente Auditor encargado en Fiscalía del servicio de Estadística, pasen los autos a su Juez instructor, Comandante del Regimiento de Infantería número 20, D. Manuel Martínez.—El Auditor, José P. Villamil."

Y para que conste y a los fines de darse por notificado al interesado, toda vez que este Juzgado ignora el paradero del mismo, se expide el presente, en Huesca a 15 de Noviembre de 1933.—El Comandante Juez instructor, Manuel Martínez.

JG—2002

Don Manuel Martínez Sánchez Moreno, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento número 20, Juez instructor del mismo y del expediente incoado por falta a concentración contra el recluta del reemplazo de 1923 y cupo de Ontiñena (Huesca), Eusebio Elcacho Florencia,

Certifico: Que en dicho expediente

y a los folios expresados existen unos escritos de concesión de indulto, que copiados literalmente, dicen:

"Informe del señor Fiscal.—Folio 27 vuelto.—Hay un sello en tinta del que se lee: "Fiscalía Jurídico Militar, 5.ª División".—Ilmo. Sr.: Procede, de conformidad al decreto de indulto del Gobierno Provisional de la República Española de 14 del pasado Abril (*Diario Oficial* número 85), Orden circular del mismo mes (*Diario Oficial* número 87) y Decreto del 25 (D. O. número 93), que V. S. declare extinguida la responsabilidad que pudiese haber contraído el recluta del reemplazo de 1923, Eusebio Elcacho Florencia, por haber faltado a concentración, el cual, por disposición del Decreto últimamente citado, debe quedar en la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento.—V. S., no obstante, acordará.—Zaragoza a 21 de Octubre de 1931.—El Fiscal, P. L., Pedro Martín de Hijos."

"Decreto del señor Auditor.—Folio 28.—Hay un sello en tinta del que se lee: "Auditoría de Guerra, 5.ª División.—Zaragoza, 24 de Octubre de 1931.—De conformidad con el precedente informe Fiscal y por los mismos fundamentos legales en él aducidos, hago aplicación de los beneficios de indulto de los decretos de 18 y 25 del pasado mes de Abril al recluta Eusebio Elcacho Florencia, declarando extinguida la responsabilidad que pudiera haber contraído.—Para notificación y curso de testimonios, uno de ellos a la División orgánica (Negociado de Reclutamiento), a los efectos del decreto de 25 de Abril citado y noticia al Teniente auditor encargado en Fiscalía del servicio de Estadística, pasen los autos a su Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería número 20, D. Manuel Martínez Sánchez.—El Auditor, José P. Villamil."

Y para que conste y a los fines de darse por notificado al interesado, toda vez que este Juzgado ignora el paradero del mismo, se expide el presente, en Huesca a 15 de Noviembre de 1933.—El Comandante Juez instructor, Manuel Martínez.

JG—2003